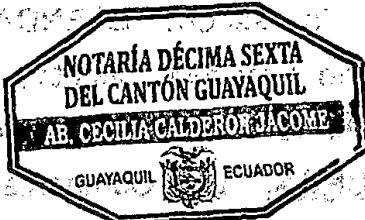
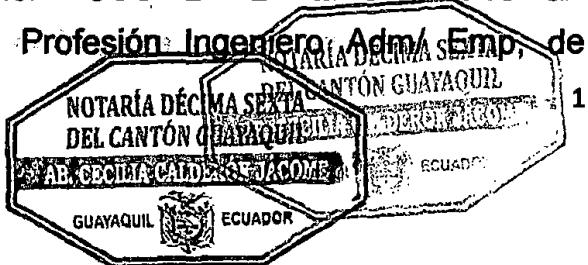


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA MARISCOS Y  
CANGREJOS MARCANGRE S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce del mes de agosto del dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen el señor JOSUE DANIEL SANCHEZ CAMPOSANO, mayor de edad, Profesión Ingeniero Adm/Emp., de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la señora GLENDA MARJORIE CAMPOSANO VACA mayor de edad, Profesión Ejecutiva, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.**, el señor JOSUE DANIEL SANCHEZ CAMPOSANO, mayor de edad, Profesión Ingeniero Adm/Emp., de



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1. estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en

2. ésta ciudad de Guayaquil; y la señora **GLENDY MARJORIE**

3. **CAMPOSANO VACA** mayor de edad, Profesión Ejecutiva, de estado civil

4. divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de

5. Guayaquil; - **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada

6. **MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.**, se constituye

7. mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de

8. Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

9. aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación;

10. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MARISCOS**

11. **Y CANGREJOS MARCANGRE S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**

12. **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**

13. **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará

14. **MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.**, la misma que se

15. regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos

16. que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por

17. objeto dedicarse exclusivamente a: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,

18. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y

19. REPRESENTACION DE PRODUCTOS BIOACUATICOS TALES COMO

20. PESCADO, CAMARÓN, CANGREJO Y TODA CLASE DE ESPECIES

21. BIOACUATICAS. ASÍ MISMO PODRÁ DEDICARSE A LA

22. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EN RESTAURANTES

23. QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS BIOACUATICOS. Para

24. cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de

25. compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y,

26. además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas

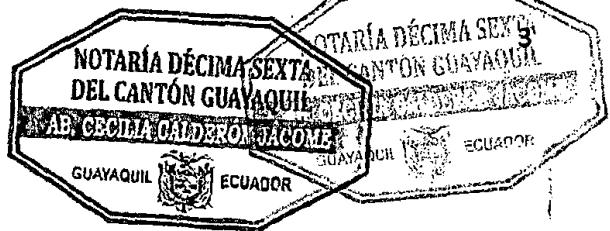
27. y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El

28. plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es el cantón GUAYAQUIL, Provincia de GUAYAS y, Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados



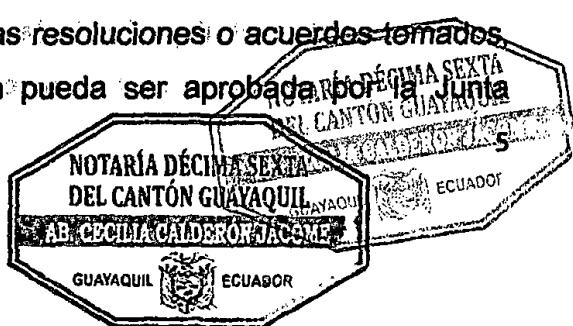
**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza y magnitud de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.  
**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1. social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden a hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

2 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente

3 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los

4 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin

6 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social

7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la

8 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta

9 General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la

10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la

11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

12 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la

13 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación

14 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda

15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a

17 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.

18 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas

19 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

20 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

21 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

22 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de

23 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones

24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

25 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,

26 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de

27 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien

28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante

**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

Notaria XVI del Cantón

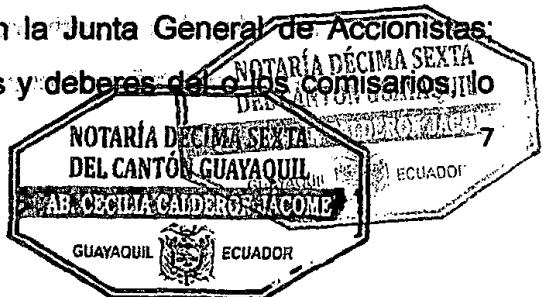
Guayaquil

1) el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer INDIVIDUALMENTE la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g) En el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Sobre vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma INDIVIDUAL.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y

b) hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TRIGÉSIMO.**- Son atribuciones y deberes de los comisionados



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
**2 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se  
3 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
4 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
**5 TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCION DEL**  
**6 CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre  
7 la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en  
8 una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la  
9 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JOSUE  
10 DANIEL SANCHEZ CAMPOSANO ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)**  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12 América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de  
13 ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y la señora GLENDA MARJORIE  
15 CAMPOSANO VACA, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones  
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
17 una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es  
18 la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE AMÉRICA.- CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el  
20 Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada,  
21 los accionistas designan como Gerente General a la señora **GLENDA**  
22 **MARJORIE CAMPOSANO VACA,** quien ejercerá la representación legal de la  
23 compañía de forma individual, y como Presidente el señor **JOSUE DANIEL**  
24 **SANCHEZ CAMPOSANO,** quien ejercerá la representación legal de la  
25 compañía de forma individual. Queda expresamente autorizado el Abogado  
26 **JORGE RICARDO OCHOA CÓRDOVA,** para realizar todas las diligencias  
27 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta  
28 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
INMIGRACIÓN Y ESTADACION

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 091362328-6



SENIT 091362328-6  
SANCHEZ CAMPOSANO  
JOSUE DANIEL  
CIRCUITO DE INSCRIPCION  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
AGUILAR GAME  
DENISE AIDA



FOTIA DEL CEDULADO

INSTITUCIÓN  
SUPERIOR

PROCESOES  
ING ADM/EMP/NEGOCIOS

ABELUTOS Y EXPRESOS DEL AÑO

SANCHEZ BARCHI FREDDY JIMY

ABELUTOS Y EXPRESOS DE LA JUNTA

CAMPOSANO VACA GLENDÁ MARJORIE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-07-22

FECHA DE EXPEDICIÓN

2025-07-22

CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR  
SECTORIAL

IDECU0913623286<<<<<<<<<

870810M250722ECU<<<<<<<<

SANCHEZ<CAMPOSANO<<JOSUE< DANIE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA

CGS

**029**

029 - 0178

NÚMERO DE CERTIFICADO 0913623286  
CEDULA  
SANCHEZ CAMPOSANO JOSUE DANIEL



GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCION

AYACUCHO

PARROQUIA

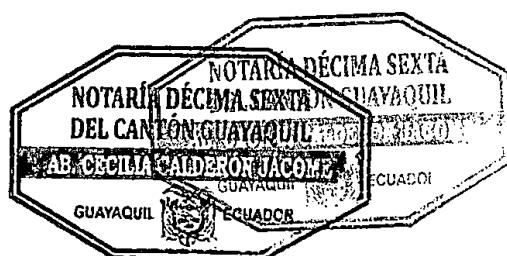
3

0

ZONA

FIRMA PRESIDENTA/JE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decimasexta  
Del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

## CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090628103-5



APellidos y Nombres  
CAMPOSANO VACA  
GLENDA MARJORIE  
Lugar de nacimiento  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CABO /CONCEPCIÓN/  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ARMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN:  
SECUNDARIA  
PROFECCIÓN:  
ESTUDIANTE

V334R244

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAMPOSANO JOSEAPELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VACA CARLOTALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2024-07-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERALFIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0906281035<<<<<<<<<  
571207F240713ECU<<<<<<<<  
CAMPOSANO<VACA<<GLENDAMARJORIE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

00000000000000000000000000000000

**007**

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VOTO

**007 - 0016****0906281035**

Número de Certificado

CEDULA

**CAMPOSANO VACA GLENDA MARJORIE**

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

AYACUCHO

3

PARROQUIA

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 03:55 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703803

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A03 PESCA Y ACUICULTURA.

OPERACION PRINCIPAL A0311.01 ACTIVIDADES DÉ PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0321.02 EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE

OPERACION COMPLEMENTARIA A0321.03 PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0321.04 ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2015 03:55 PM

RECORDERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN COMERCIAL, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

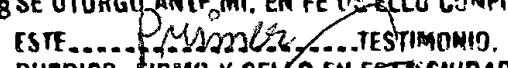
1      Ilegible.- Abogado JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.- Registro Seis mil  
2      doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En  
3      consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
4      inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-  
5      Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los  
6      comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado  
7      conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

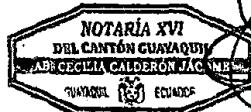
8  
9  
10  
11     **JOSUE DANIEL SÁNCHEZ CAMPOSANO**  
12     C.C. 0913623286  
13     C.V. 029-0178  
14

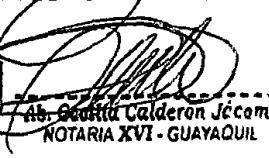
15  
16       
17     **GLENDY MARJORIE CAMPOSANO VACA**  
18     C.C. 0906281035  
19     C.V. 007-0016  
20

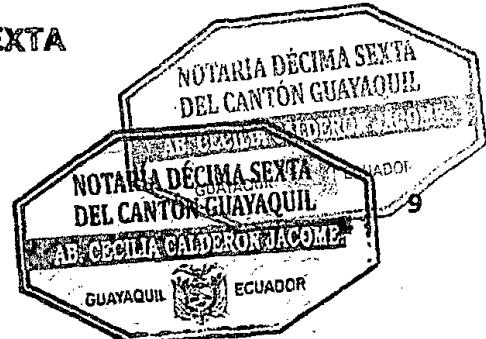


25     **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
26     NOTARIA DÉCIMA SEXTA

27  
28     SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO  
ESTE .....  TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



  
Ab. Cecilia Calderon Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.045

FECHA DE REPERTORIO:18/ago/2015

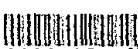
HORA DE REPERTORIO:08:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.**, de fojas 73.072 a 73.086, Registro Mercantil número 3.616. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.**, a favor de **GLENDY MARJORIE CAMPOSANO VACA**, de fojas 33.011 a 33.013, Registro de Nombramientos número 10.442.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.**, a favor de **JOSUE DANIEL SANCHEZ CAMPOSANO**, de fojas 33.014 a 33.016, Registro de Nombramientos número 10.443.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de agosto de 2015

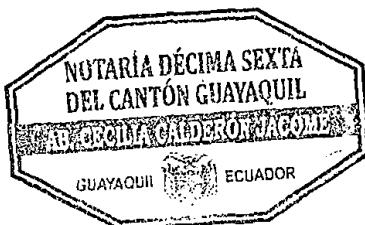
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4º de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 24 AGO 2015 8  
FOJA(S)



Gp. 701155

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MARISSOS Y CANORES MARCANGELI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TAPOUÍ	BARRIO:	CIUDADELAS: COP. VIVIENDA GUAYAQUIL
CALLE:	NÚMERO: SI. 12-13	INTERSECCIÓN/MANZANA: 12
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 7-396930	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 9compracan@global.com.ec	
CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO 2: 0994481708	

## REFERENCIA UBICACIÓN:

A 200mts RESTAURANTE "LA CASA DEL CARBO"

## NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GLENSA MARTINEZ CAMPOSANC UACA

## NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0906281035

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 AGO 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 11:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

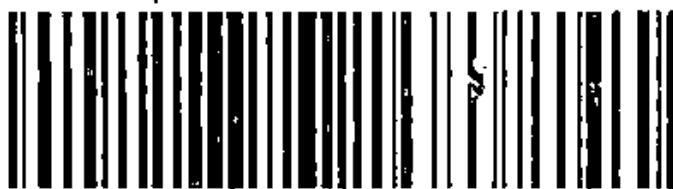
*Ykcr*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

**Fecha:**

24/AUG/2015 15:34:05      Usu: alejandrog



**Remitente:** No. Trámite: 32790 - 0

GLENDY CAMPOSANO VACA

Expediente: 7703803

RUC:

**Razón social:**

MARISCOS Y CANGREJOS MARCANGRE S.A.

**SubTipo trámite:**  
COMUNICACIONES

**Asunto:**  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO